

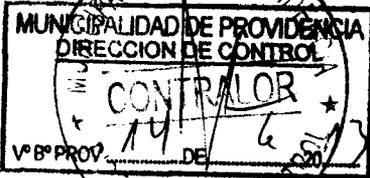
PROVIDENCIA, 17 JUN 2013

EX.Nº 1252 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio Marco de Colaboración de fecha 23 de Mayo de 2013, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE GALVARINO.-

2.- El Memorándum N°11.206 de 24 de Mayo de 2013, del Administrador Municipal.-

3.- El Acuerdo N°140 adoptado en Sesión Ordinaria N°25 de 11 de Junio de 2013, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE GALVARINO y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, de fecha 23 de Mayo de 2013.-

2.- El presente convenio establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo actividades de colaboración y cooperación mutua entre ambas Municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo al Convenio General "Acuerdos Específicos", los que definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.-

3.- El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 5 de Diciembre de 2016, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención en contrario. Así también podrá ponerse término por anticipado si alguno de los contratantes manifiesta su intención, lo que deberá ser notificado por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se quiera poner término.-

4.- La Coordinación y Supervisión de este convenio corresponderá a Administración Municipal.-

5.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

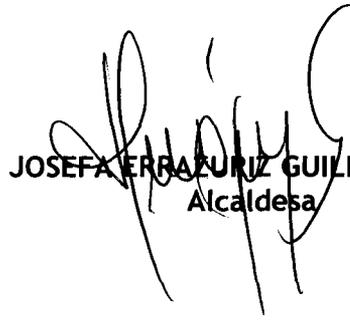
Anótese, comuníquese y archívese.

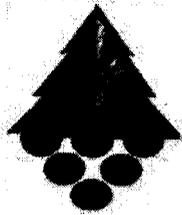

MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

LCA/MRMO/IMYJ/java.-
Distribución

Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Administración Municipal
Archivo

Decreto en Trámite N° 1421.- /


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

MUNICIPALIDAD DE GALVARINO

Y LA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Providencia, a **23 MAY 2013** de 2013, la **MUNICIPALIDAD DE GALVARINO**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.200-5, representada por su Alcalde, don **FERNANDO UTASIO HUAQUIL PAILLAL**, [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:



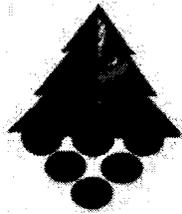
PRIMERO: Antecedentes

Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2001, y lo dispuesto en la Ley N° 19.174, publicada en el Diario Oficial del 27 de Diciembre del año 2001, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Galvarino, representada por su alcalde don FERNANDO UTASIO HUAQUIL PAILLAL y la Municipalidad de Providencia, representada por su alcaldesa doña MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, instrumento que establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevarán a cabo actividades de colaboración y cooperación mutua entre ambas Municipalidades.

En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, "acuerdos específicos", los que definirán y regularán los términos concretos de colaboración mutua.

SEGUNDO: Objeto

Considerando que Galvarino es una comuna ubicada en la IX Región de La Araucanía que se caracteriza por el desarrollo de actividades económicas ligadas al agro y la ganadería, con una alta concentración de ciudadanos pequeños agricultores y de la etnia mapuche; en tanto que Providencia es una comuna ubicada en el Gran Santiago y con población urbana en su totalidad, ambos municipios concurren a la firma de este Convenio en el entendido que sus diferencias geográficas, sociales, culturales y económicas no son un obstáculo, sino más bien una ventaja y oportunidad para el

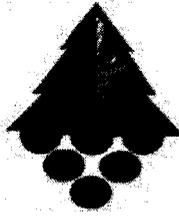


desarrollo de líneas de cooperación que permitan mejorar la calidad de vida de sus vecinos y vecinas.

TERCERO: Compromisos de las Partes

Las Municipalidades de Galvarino y de Providencia se comprometen, en el ámbito de la gestión edilicia y del desarrollo local, a llevar a cabo las siguientes acciones conjuntas:

1. Desarrollar e intercambiar estudios tendientes al establecimiento de sistemas de carácter operacional y técnico cuyo objetivo sea la integración del Municipio con su respectiva Comunidad;
2. Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad de la infraestructura de ambas comunas;
3. Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades;
4. Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos de desarrollo local;
5. Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal;
6. Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro de un plazo prudente;
7. Colaborar en la implementación necesaria de obras de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de



grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales;

8. Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma;

9. Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, turismo, recreación y cultura;

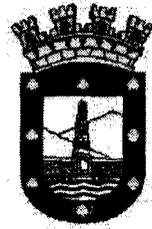
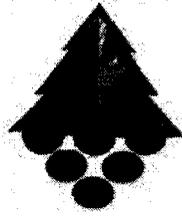
10. Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación;

11. Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medio ambientales;

12. Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés.

CUARTO: Funcionarios en Comisión de Servicio

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a enviar periódicamente en comisión de servicio, y cuando las circunstancias lo aconsejen, al personal y funcionarios de su dependencia, con el objeto de prestar colaboración profesional y técnica, propias de las funciones municipales, en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera de este convenio. Para estos efectos, los cometidos podrán desplazarse hacia las comunas respectivas.



QUINTO: Información y aportes financieros

Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, Ordenanzas y/o Reglamentos Municipales de que se disponga, y que faciliten el cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

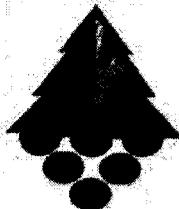
En el evento en que se trate de aportes financieros, se deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos, a fin de velar que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio.

SEXTO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, pero deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio. Su duración será hasta el 05 de Diciembre de 2016, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrario. Así también, podrá ponerse término por anticipado si alguno de los contratantes manifiesta su intención, lo que deberá ser notificado por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se quiera poner término al presente instrumento.

SÉPTIMO: Coordinación

La coordinación y supervisión del presente Convenio corresponderá a la Administración Municipal de ambos municipios.



OCTAVO: Copias

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntica data y tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Galvarino y dos en poder de la Municipalidad de Providencia.

NOVENO: Personerías

La personería con que comparece don **FERNANDO UTASIO HUAQUIL PAILLAL** en representación de la Municipalidad de Galvarino, consta en Fallo de Calificación y Acta Complementaria de Proclamación de fecha 28 de Noviembre de 2012, emitida por el Tribunal Electoral Regional IX Región de la Araucanía. La personería de doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. Los documentos antes señalados no se insertan por ser conocidos de las partes y a expreso acuerdo de estas.

LCA/XSA/GNN



~~FERNANDO UTASIO HUAQUIL PAILLAL~~

~~MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI~~

Alcalde

Alcaldesa

Municipalidad de Galvarino

Municipalidad de Providencia